



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2021-1801-VIII-PPDA

(ID 50961)

EWOS PLANTA CORONEL

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	<input checked="" type="checkbox"/>  Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional del Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Wladimir Cortés R.	<input checked="" type="checkbox"/>  Wladimir Cortés Reyes Fiscalizador Regional del Biobío

DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
EWOS Chile Alimentos Ltda.	77.424.780-7	EWOS Planta Coronel	Parque Industrial Escuadrón, KM 20 Ruta 160, comuna de Coronel, Región del Biobío.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Concepción Metropolitano		
Tipo de Actividad	_x_ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
24/03/2021 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	---	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Carta que solicita prórroga documentación solicitada en Acta de Inspección de fecha 24.03.2021	01.04.2021	31.03.2021	Aumento de plazo autorizado mediante Res. Exe. N° OBB 11/2021
2	Carta que da respuesta Acta de Inspección de fecha 24.03.2021 1. Informe Técnico Calderas 2, 3 y 4 de la planta. 2. Medio de verificación de las medidas del PAO.	05.04.2021	06.04.2021	Titular entrega la información solicitada durante la actividad de inspección ambiental.

4. HECHOS CONSTATADOS.

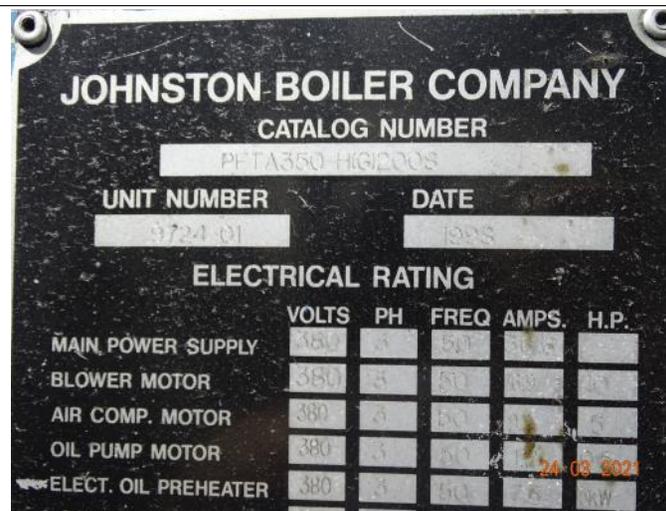
N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p>D.S. N° 6/2018 del Ministerio de Medio Ambiente de 25 de enero de 2018.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><i>I.1 Antecedentes Normativos:</i> <i>Las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante D.S. N°41, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINGEPRES).</i> <i>(...)</i> <i>Mediante D.S. N°15, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración diaria, a las comunas de Concepción Metropolitano. (...)</i></p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: <i>Caldera: Unidad principal diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico o para generar vapor de agua, mediante la acción de calor.</i></p> <p>Artículo 42.- La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda.</p>	<p>a) En Inspección Ambiental realizada el día 24 de marzo de 2021 por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable EWOS PLANTA CORONEL, ubicada en el Parque Industrial Escuadrón, km 20 de la Ruta 160, comuna de Coronel, se constató la existencia de calderas y secadores de la planta, las cuales según el titular se encuentran catastradas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT).</p> <p>b) Los fiscalizadores inspeccionan las 3 calderas de la planta, durante la inspección se informó la Caldera N°2 no se encuentra en funcionamiento debido a una rotura del estanque de agua, por lo que se está evaluando darla de baja. Se solicitó en el acta de inspección información relativa al Informe Técnico Individual y la potencia térmica.</p> <p>c) El titular solicitó un aumento de plazo al requerimiento del acta de inspección, el cual fue respondido a través de la Res. Ex. OBB N°11/2021, posteriormente el titular respondió al requerimiento de información, donde se indica la siguiente información de las calderas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caldera N°2. caldera marca Johnston Boiler Company, año de fabricación 1998, tipo de combustible Gas Natural, N° Registro de la Autoridad Sanitaria SSSCON-147. Potencia Térmica de 4,15 MWt. - Caldera N°3. caldera marca Johnston Boiler Company, año de fabricación 2000, combustible principal Petróleo N°6, combustible Alternativo Gas Natural, N° Registro de la Autoridad Sanitaria SSSCON-163. Potencia Térmica de 4,43 MWt. - Caldera N°4. caldera marca Cleaver Brooks, año de fabricación 2007, combustible principal Petróleo N°6, combustible Alternativo Gas Natural, N° Registro de la Autoridad Sanitaria SSSCON-44. Potencia Térmica de 10,06 MWt. <p>d) Revisando la información de las fuentes fijas en el SISAT, se puede indicar que la empresa efectivamente ha realizado el catastro en el sistema, el cual a la fecha del presente informe se encuentra incompleta.</p>

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Fotografía N°1 Fecha: 24.03.2021

Descripción: Caldera N°2 EWOS Chile.



Fotografía N°2 Fecha: 24.03.2021

Descripción: Placa Caldera N°2 EWOS Chile.



Fotografía N°3 Fecha: 24.03.2021

Descripción: Caldera N°3 EWOS Chile.



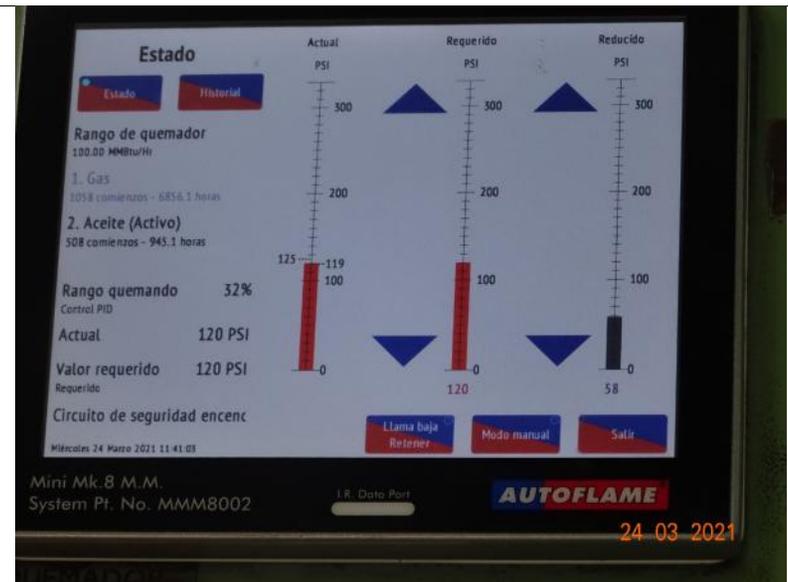
Fotografía N°4 Fecha: 24.03.2021

Descripción: Placa Caldera N°3 EWOS Chile.



Fotografía N°5 Fecha: 24.03.2021

Descripción: Caldera N°4 EWOS Chile.



Fotografía N°6 Fecha: 24.03.2021

Descripción: Placa Caldera N°3 EWOS Chile.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable "EWOS PLANTA CORONEL" de la comuna de Coronel, en el marco del Programa de Fiscalización 2021 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2018 MMA), no se detectaron hallazgos.

Se recuerda al titular que debe mantener actualizados los datos de sus fuentes estacionarias en el sistema SISAT de la SMA en todo momento. Esta obligación será fiscalizada nuevamente, por lo que su registro debe estar finalizado.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental de 24.03.2021
2	Carta solicitud aumento de plazo
3	Resolución Exenta OBB N°11/2021
4	Entrega de antecedentes inspección ambiental 24.03.2021